

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995 aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de Polígonos Zona Norte Calle Chorruelo y Los Bancales.

Contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Frigiliana, 4 de diciembre de 1995.- El Alcalde.

*ANUNCIO. (PP. 593/96).*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación del Sector UR-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Frigiliana, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Que por Nueva Frigiliana, S.A. se efectúe una declaración ante Notario según la cual se compromete al abono de los gastos íntegros presupuestados en el proyecto de urbanización, así como a las cesiones obligatorias según plano aprobado previamente por este Ayuntamiento.

2.º A que deposite un aval por importe de 19 millones de pesetas en garantía al pago de las obras de urbanización correspondiente a los terrenos de la urbanización cuya titularidad es distinta a Nueva Frigiliana, S.A.

3.º A que una vez tramitado el cambio de sistema y antes de su aprobación definitiva se presente en este Ayuntamiento un proyecto de Normalización de las fincas incluidas en el sector que contendrá la documentación exigida por el art. 119 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo. Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial durante el plazo de quince días, mediante publicación en el BOJA, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Diario de mayor circulación de la Provincia, con citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en el sector.

Frigiliana, 16 de febrero de 1996.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

*ANUNCIO. (PP. 285/96).*

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de enero del presente año, con mayoría absoluta legal acordó la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle «La Chacona» de esta localidad.

Lo que comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Bormujos, 29 de enero de 1996.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

#### AYUNTAMIENTO DE CARCHELES (JAEN)

*EDICTO. (PP. 357/96).*

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28.7.95, acordó la rehabilitación del Escudo del Municipio y adopción de su Bandera, habiéndose formulado una serie de alegaciones a dicho acuerdo por la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

A la vista del Informe de dicha Real Academia, en sesión plenaria ordinaria de 26.1.96, este Ayuntamiento Pleno ha acordado:

Primero. Ratificarse en su acuerdo de fecha 28.7.95 por lo que se refiere a la configuración del Escudo del Municipio de Cárcheles, quedando por tanto tal y como se describe en dicho acuerdo (BOJA núm. 118 de 2.9.95, pág. 8.691).

Segundo. Modificar el acuerdo de fecha 28.7.95, por lo que a la configuración de la Bandera del Municipio se refiere, quedando de la siguiente manera:

#### B A N D E R A

Bandera de endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha, o lo que es lo mismo, una vez y media más larga que ancha, que en campo de sinople cargará íntegramente con su timbre, el escudo de Cárcheles, ajustando el eje geométrico de éste, al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», contándose dicho plazo desde su inserción en este último.

Cárcheles, 31 de enero de 1996.- El Alcalde-Presidente, Enrique Puñal Rueda.

#### AYUNTAMIENTO DE FONELAS

*ANUNCIO sobre aprobación inicial Plan Parcial Puente Ladrillo. (PP. 457/96).*

Don Juan Miguel Martínez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, el Plan Parcial de Ordenación del Sector Núm. 2 Industrial, en paraje «Puente Ladrillo», se somete a información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes.

Fonelas, 7 de febrero de 1996.- El Alcalde, Juan Miguel Martínez Ruiz.

## AYUNTAMIENTO DE ADRA

*CORRECCION de errores a anuncio de bases.  
(BOJA núm. 4, de 13.1.96).*

Habiéndose detectado un error en el texto del anuncio publicado en el BOJA núm. 4 del día 13 de enero de 1996, página 393, relativo a las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, contenido en la base octava, apartado A) Concurso, a) Titulaciones académicas; por el presente le participo, que debe publicarse como a continuación se indica:

## a) Titulaciones académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 Id.

Título de grado medio o diplomatura universitaria o primer ciclo de licenciatura: 1 Id.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 Id.

BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional 2: 0,25 Id.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida. Tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Al propio tiempo le comunico que el resto del apartado continúa igual que en la publicación de referencia.

Adra, 14 de febrero de 1996.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

*ANUNCIO de bases.*

Se convocan pruebas selectivas para promover por el procedimiento de Concurso-Oposición por el Sistema de Turno Libre, una plaza de Maestro/a de Obras, vacante en la Plantilla Presupuestaria de Funcionarios del Iltre. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), con arreglo a las siguientes:

## B A S E S

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR, PARA LA PROVISION EN TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO OPOSICION, DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO (CORDOBA)**

## 1. Normas Generales.

## 1.1. Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de la siguiente plaza:

Número: Una (1).

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Especialidad: Vías y Obras.

Edad de Jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar o equivalente.

## 1.2. Derechos y Deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como funcionario de la administración local.

## 1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

- De aplicación Supletoria: El Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

## 1.4. Efectos Vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2. Condiciones y Requisitos que deben de reunir los/as aspirantes.

## 2.1. Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos/as y participar en las pruebas los/las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

## a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecido en las disposiciones vigentes.

## 3. Solicitudes.

## 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en el impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General de esta Corporación, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá de formalizarse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la base 2.1 de la convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía